

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Viernes 10 de septiembre de 1937

Núm. 325

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Fijando en 176'92 el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel por las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes.—Pág. 3282

Orden.—Nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Pontevedra a D. José Martínez Penas.—Pág. 3282

Orden.—Idem Juez de primera instancia e Instrucción de Tarazona a don José María Molinero Mercado.—Página 3283.

Orden.—Resolviendo expediente del Magistrado de la Audiencia de Barcelona, D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo.—Pág. 3283.

Orden.—Acordando la separación del servicio del Oficial de Prisiones, D. José Martínez Merino.—Página 3283.

COMISION DE HACIENDA

Relación de las concesiones de haber pasivo acordadas durante la segunda quincena del mes de agosto.—Páginas 3282 a 3285.

COMISION DE JUSTICIA

Orden.—Resolviendo expediente del Médico forense de Fuensagrada, D. Armando Peñamaría Álvarez.—Pág. 3284.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Regulando el ejercicio de la caza menor.—Págs. 3284 y 3285.

SECRETARIA DE GUERRA

Instancias

Orden.—Los Jefes, Oficiales y Suboficiales, retirados, que tengan elevadas instancias de reingreso remittan a esta Secretaría certificados de los servicios de campaña prestados desde la fecha que promovieron esas instancias.—Pág. 3284.

Ascensos

Orden.—Asciende a Tenientes provisionales de Artillería a los Alféreces D. Pedro Liñán y Ruiz de Almodóvar y otros.—Págs. 3285 y 3286.

Orden.—Idem Idem de Ingenieros a los Alféreces D. Antonio García Roselló y otros.—Pág. 3286.

Orden.—Idem al empleo inmediato al Teniente de Intendencia D. Manuel García Gómez.—Pág. 3286.

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación a Sargento al Músico de tercera Eliseo Rubio Vert.—Pág. 3286.

Destinos

Orden.—Pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro el Capitán de Infantería D. Félix López Maraver.—Pág. 3286

Orden.—Idem a las órdenes del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, Teniente General D. Francisco Gómez Jordana, el Capitán de Infantería don Luis Aynso Sánchez Molero.—Página 3286.

Disponibles gubernativos

Orden.—Pasa a situación de disponible gubernativo el Brigada de Carabineros D. José Ruiz Díaz.—Página 3286.

Empleos honoríficos

Orden.—Confiere el empleo de Alférez honorario de Ingenieros a don José Labrada Chércoles.—Pág. 3286.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Teniente a los Alféreces D. Manuel Sanclemente Sánchez y otros.—Pág. 3286.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales que relaciona.—Página 3287 a 3289.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Confiere el empleo de Alférez de Complemento de Artillería al Brigada D. Oscar Madrigal Tapia.—Pág. 3286.

Bajas

Orden.—Cesa de prestar servicio como Alférez de Complemento de Infantería D. Luis Gómez Rubiera, pasando a las órdenes del Inspector Eclesiástico del sexto Cuerpo de Ejército.—Pág. 3289.

Destinos

Orden.—Se destina a la Legión al Alférez de Complemento de Caballería D. Lorenzo Mata Roebelén.—Pág. 3289.

Pase a otras armas

Orden.—Dispone la baja en el Arma de Infantería del Alférez de Complemento D. Francisco Murillo Campos, y alta en la misma escala de Sanidad Militar como Farmacéutico tercero.—Pág. 3289.

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la Orden de 2 de agosto próximo pasado (B. O. número 289) sobre el verdadero nombre del Alférez de Complemento D. Francisco Barrio García.—Página 3289.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de Procesado el Teniente de Infantería don Manuel Herrera Talavera y Alférez D. Pablo Roa Lasa.—Pág. 3289.

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la Orden de 5 del corriente (B. O. núm. 320) sobre designación del personal que ha de constituir los Consejos de guerra, en el sentido que indica.—Pág. 3289.

Orden.—Idem la de 11 de agosto último (B. O. núm. 298) referente al apellido del Teniente de Infantería D. Eduardo Arnad Jodar.—Página 3290.

Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Pasando a situación de retirado normal el Comandante, retirado extraordinario, D. Eduardo Benzo y Cano, señalando el haber que disfrutará en esta situación.—Página 3290.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y regulaciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en la liquidación de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y expor-

tadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con noventa y dos céntimos por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Gobierno de la Audiencia provincial de Pontevedra, se nombra Magistrado suplente de la misma D. José Martínez Penas, Abogado, cuyo funcionario tomará posesión de su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

COMISION D

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la segunda quincena de agosto

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
D. ^a Tecla Folch y Nuel, viuda	Jefe de Negociado de 2. ^a de Correos
D. ^a Aurora de la Torre Ibarra (A)	Ingeniero de Montes
D. ^a Brígida Calleja González, huérfana	Maestro Nacional
D. Basilio Antonio Luengo Sastre	Maestro Nacional
D. Secundino Maestro Minguez	Sargento del Cuerpo de Seguridad
D. ^a María de la Ascensión Alvarez Lozano, vda.	Maestro Nacional
D. ^a Tránsito Alonso Calvo, viuda	Maestro Nacional
D. ^a M. ^a del Carmen Aguirre Martinez, viuda (A)	Ingeniero de Montes
D. ^a Martina Gil Herrero, viuda	Empleado de Gobernación
D. ^a María del Carmen Díez Blanco, viuda	Oficial 1. ^o de Telégrafos
D. ^a Sabina Güemes Rodríguez, viuda	Maestro Nacional
D. ^a Ursula Lázaro Núñez, viuda	Jefe de Negociado de Hacienda
D. ^a Trinidad Lázaro Sainz, huérfana	Maestro Nacional
D. ^a Elena González de Mesa Pérez, viuda	Profesor Escuela Náutica
D. ^a Marta Berdugo Seijas, viuda (A)	Abogado del Estado
D. ^a Encarnación Sánchez Rivas, viuda	Oficial de 2. ^a de Estadística
D. ^a Angeles y D. Moisés Burgos González, huérfanos menores	Maestro Nacional
D. ^a Segunda Mariño Cerviño, viuda	Sobrestante de Obras Públicas
D. ^a Pilar Sirvent Salinas, viuda	Jefe de Negociado de 2. ^a clase de Correos
D. ^a Matilde Vázquez López, huérfana	Maestro Nacional
D. ^a María de la Paz Neve y García de la Mata, huérfana	Presidente de Audiencia Territorial
D. ^a Pilar Alonso Zabala, viuda	Presidente de Consejo de Minería
D. ^a María del Carmen Cañibano y Timmlns, vda.	Ayudante de 2. ^a de Obras Públicas
D. ^a Bernabea Aranda Mora, viuda (A)	Jefe de Negociado de 2. ^a de Hacienda

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado, se nombra, con carácter interino, Juez de primera Instancia de instrucción de Tarazona, vacante por traslado de don Blas García Royo, a D. José María Molinero Mercado, titular de Fraga y que sirve con el carácter interino el Juzgado de Huesca, cuyo funcionario deberá tomar posesión de su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Gómez Jordana, Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta de D. Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, se acuerda la suspensión de empleo y sueldo durante seis meses del referido funcionario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana,

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido al Oficial de Prisiones D. José Martínez Merino, y re-

sultando probado que dicho funcionario pertenecía a un partido político de extrema izquierda, integrante del llamado «Frente Popular», por lo que se halla comprendido en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, he acordado la separación del servicio del expresado D. José Martínez Merino, quien causará baja definitiva en el escalafón de funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 8 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana,

Sr. Director de Prisiones.

DE HACIENDA

de 1937, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98. (A).

Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
2.800	0,40	7.000	30 septiembre 1936.....	Zaragoza.
2.000	0,25	8.000	1 agosto 1936.....	Burgos
333,32	2 tercios de	500	17 abril 1937.....	Logroño
4.000	0,80	5.000	14 junio 1936.....	Zamora
2.400	0,60	4.000	2 julio 1937.....	Burgos
1.000	3.ª parte de	3.000	23 octubre 1936.....	Zamora.
1.000	0,25	4.000	10 abril 1937.....	Zamora
3.000	0,25	12.000	21 septiembre 1936.....	Toledo
1.250	0,25	5.000	4 mayo 1937.....	Burgos
1.250	0,25	5.000	6 agosto 1936.....	Valladolid
666,66	3.ª parte de	2.000	31 mayo 1937.....	Burgos
1.750	>	7.000	6 julio 1937.....	Burgos
1.000	3.ª parte de	3.000	7 diciembre 1936.....	Burgos
2.000	0,25	8.000	26 enero 1937.....	Santa Cruz de Tenerife
5.500	0,50	11.000	19 septiembre 1936.....	Burgos
1.000	0,25	4.000	24 octubre 1936.....	Málaga
500	>	>	31 diciembre 1935.....	Burgos
1.500	0,25	6.000	3 abril 1937.....	Pontevedra
1.750	0,25	7.000	26 agosto 1936.....	Málaga
1.000	3.ª parte de	3.000	21 enero 1936.....	Burgos
539,08	>	>	8 febrero 1936.....	Burgos
5.000	0,25	20.000	16 enero 1937.....	Logroño
1.500	0,25	6.000	4 mayo 1937.....	Teruel
1.750	0,25	7.000	18 mayo 1937.....	Toledo

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
D. ^a Eloísa Fernández Michalón, viuda.....	Oficial de 2. ^a de Hacienda.....
D. ^a Alicia Sarmiento Cerredelo, viuda.....	Jefe de Prisión preventiva de 2. ^a
D. ^a Trinidad Frutos Fernández, viuda.....	Auxiliar de Instituto.....
D. ^a Rosa Rincón Collado, huérfana.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Emilia Sagaseta de Ilurdoz y Sanz, viuda ...	Maestro Nacional.....
D. ^a Benita Pascual Carnicer, viuda.....	Agente del Cuerpo de Vigilancia.....
D. ^a María Antonia López Ahuja (A).....	Funcionario de Gobernación.....
D. ^a Carmen González-Moro Antón, viuda.....	Jefe de Negociado de 1. ^a de Telégrafos.....
D. ^a Magdalena Meléndez Urrechu, viuda.....	Secretario de 1. ^a del Cuerpo Diplomático ..
D. ^a Concepción Genis Arbizu, viuda.....	Jefe de Administración de 3. ^a del Cuerpo Telégra.....
D. ^a Andrea Caminos Urzainqui, huérfana.....	Maestra Nacional.....
D. ^a Micaela Cilveti Guelbenzu, viuda.....	Portero 1. ^o de los Ministerios civiles.....
D. ^a Felisa y D. ^a María de Unamuno Lizárraga, huérfanas	Catedrático.....
D. ^a Tomasa del Pozo del Pozo, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Jerónima García Bartolomé, viuda.....	Peón Caminero.....
D. ^a Concepción Reimondez Fernández, viuda...	Jefe de Negociado de 3. ^a de Telégrafos.....
D. ^a Amalia Para Mendive, viuda.....	Capataz de Carreteras.....
D. ^a Joaquina Fuente y Fuente, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Alodia Saiz Arroyo, huérfana.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Gabriela Pérez Merillas, viuda.....	Peón Caminero.....
D. ^a Fernanda Santa María Manero, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Natividad Martínez Corral, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Felisa Domingo Arribas, huérfana.....	Jefe de Prisión Preventiva.....
D. ^a Petra Rupérez Martín, viuda.....	Maestro Nacional.....
D. ^a Francisca Castaño Marcos, viuda.....	Peón Caminero.....
D. ^a Antonia Fernández Rodríguez, viuda.....	Peón Caminero.....
D. ^a Fe de Ponga García, viuda.....	Capataz de Peones Camineros.....
D. ^a Enriqueta Redondo Rico, viuda.....	Sobrestante 1. ^o de Obras Públicas.....
D. ^a Felisa Barrio Muñoz, viuda.....	Portero 4. ^o de Audiencia.....
D. ^a Carmen Bolín de la Cámara, viuda (A).....	Ingeniero de Caminos.....

Burgos

COMISION DE JUSTICIA

Orden

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta del Médico forense de Fonsagrada, D. Armando Peñamaría Álvarez, se acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, el que causará baja en el escalafón de los de su Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—José Cortés.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Gobierno General

Orden

Por Orden de la Junta Técnica de 3 del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 4 del mismo mes, se declara la apertura de la caza menor a partir del día 15 de septiembre hasta el día 1.^o de febrero de 1938, en la Península, y 1.^o de enero del mismo año en las Islas Canarias, y con el fin de regular algunos extremos que competen a este Gobierno General y que se señalan en la Orden referida, vengo en disponer lo que sigue:

1.^o Los Gobernadores civiles velarán muy estrictamente con arreglo a las normas que se dicten por las Autoridades militares de cada provincia, el que el ejercicio de la caza no se ejerza más

que en aquellas zonas perfectamente definidas, hasta el punto de que aquellos que infrinjan este señalamiento de zonas, además de las sanciones que procedan les será retirada en el acto la correspondiente licencia de caza quedando inhabilitados para ejercerla durante el año que tuviera de vigencia.

2.^o Para el otorgamiento de la licencia de caza, además de las condiciones que se exigen en el apartado 2.^o de la disposición del Sr. Presidente de la Junta Técnica, se exigirá en los casos de duda, que el solicitante sea garantizado por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

3.^o Los Gobernadores civiles de cada provincia, a los efectos del párrafo 2.^o del apartado 2.^o de la Orden del Sr. Presidente

Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha en que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
1.000	3.ª parte de	8.000	8 junio 1936.....	Logroño
1.000	3.ª parte de	8.000	7 marzo 1937.....	Orense
1.000	0,25	4.000	5 marzo 1937.....	Orense
1.250	0,25	5.000	29 diciembre 1936.....	Granada
1.000	3.ª parte de	3.000	26 enero 1937.....	Navarra
1.000	3.ª parte de	8.000	24 noviembre 1936.....	Huesca
1.250	0,25	5.000	1 agosto 1936.....	Oviedo
2.000	0,25	8.000	26 octubre 1936.....	Vigo
3.000	0,25	12.000	22 agosto 1936.....	Alava
2.750	0,25	11.000	20 diciembre 1936.....	Logroño
1.000	0,25	4.000	31 agosto 1936.....	Zaragoza
1.000	0,25	4.000	28 octubre 1936.....	Navarra
4.500	0,25	18.000	1 enero 1937.....	Salamanca
1.250	0,25	5.000	3 marzo 1937.....	Logroño
836,45	5 mesadas	2.007,50		León
1.600	0,25	6.000	29 diciembre 1936.....	Lugo
1.868,75	5 mesadas	3.285		Burgos
1.000	0,25	4.000	29 septiembre 1936...	Burgos
666,66	3.ª parte de	2.000	25 septiembre 1935.....	Burgos
836,45	5 mesadas	2.007,50		León
666,66	3.ª parte de	2.000	21 mayo 1937.....	Burgos
1.000	0,25	4.000	6 noviembre 1936.....	Burgos
1.000	3.ª parte de	3.000	28 abril 1937.....	Burgos
1.000	3.ª parte de	3.000	17 marzo 1936.....	Burgos
836,45	5 mesadas	2.007,50		León
836,45	5 mesadas	2.007,50		León
988,50	5 mesadas	2.372,50		León
1.500	0,25	6.000	7 marzo 1937.....	Zaragoza
838,38	3.ª parte de	2.500	11 junio 1936.....	Segovia
7.200	0,50	14.400	6 agosto 1936.....	Málaga

10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. O., Francisco Díaz de Arcaya.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Instancias de reintegro

Los Jefes, Oficiales y Suboficiales, retirados extraordinarios, que tengan elevadas Instancias en solicitud de reintegrarse a las escalas activas del Ejército, podrán remitir a esta Secretaría certificados de los servicios de campaña que hayan prestado desde la fecha en que promovieron aquéllas hasta el momento actual, con objeto de unirlos a los respectivos expedientes.

Burgos 7 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfección verificado en Segovia, se asciende a Tenientes provisionales del Arma de Artillería por el tiempo de duración de la campaña y con la antigüedad que se expresa, a los Alféreces provisionales de la referida Arma que figuran en la siguiente relación:

Antigüedad de 31 de mayo 1937:

D. Pedro Lilián y Ruiz de Almodóvar.

Santos Ruiz de Garibay.
Alfredo Carbajal Martín
Antonio Roldán Sanz
Antonio Muñoz Guerrero
Cayetano Codoni Builla
Francisco Galvez Cuadra
Emilio Giménez Casquet
Cándido Romero Muro

D. Gregorio Abril Gómez
Adolfo Giménez Hurtado
Antonio Ruiz Rodríguez
Ignacio Damas R. Acosta.

Antigüedad de 20 de junio de 1937:

D. Francisco Ruvira Carbonell.
Antonio Taba Magán
Alberto Contreras Linde
Francisco Fiestas Contreras.
Antonio Barrios Pavía
Amador García Carrasco
Alfonso García Alvarez

Antigüedad de 10 de julio de 1937:

D. Luis Turmo Turmo
Francisco Alvarez Montes
Vicente Calvo González
Manuel Moreno Ballesteros
Carlos Torres Cruz
Joaquín Peña Romero
Francisco Navarro Pelayo
Manuel Bordallo de la Peña
Cristóbal Casado Cuesta.
Juan Gabasa Calderón
José Luis Rojas Gestoso.
Pedro Díez Belandía
Alfonso Sáez Royuela

Antigüedad de 20 de agosto de 1937:

D. Santiago Medina Castellanos
Burgos 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfeccionamiento, en Segovia, se asciende a Tenientes provisionales del Arma de Ingenieros, con la antigüedad que se expresa, a los Alféreces provisionales de la referida Arma que figuran en la siguiente relación:

Antigüedad de 31 de mayo de 1937.—D. Antonio García Roselló y D. Marcelo Villota Murciera.

Antigüedad de 10 de julio de 1937.—D. Antonio Blanco Espinedo, D. José Cremades Cepa y D. Fernando de la Figuera y de Benito.

Antigüedad de 20 de agosto de 1937.—D. Antonio Cámara Niño.

Burgos 7 de septiembre de

1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En virtud de Orden de 19 de diciembre del año anterior (BOLETÍN OFICIAL núm. 53), se asciende al empleo inmediato al Teniente de Intendencia D. Manuel García Gómez, con destino en el Hospital Militar de Sigüenza, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de dicha Orden y debiendo figurar en su escala entre los Capitanes D. Sebastián García Retuerta y D. José Cañizares Navarro.

Burgos 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Se concede la asimilación a Sargento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 de agosto de 1932 (C. L. núm. 441); al Músico de tercera Eliseo Rubjo Vert, del Regimiento Infantería Aragón, número 17, con antigüedad de 17 de julio último y efectos administrativos a partir de 1.º de agosto siguiente.

Burgos 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro el Capitán de Infantería D. Félix López Maraver.

Burgos 8 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina a la Junta Técnica del Estado, a las órdenes del Excelentísimo Sr. Presidente de la misma Teniente General Don Francisco Gómez Jordana, al Capitán de Infantería D. Luis Ayuso Sánchez Molero, para el desempeño de las funciones que S. E. le confiera.

Burgos 7 de septiembre de

1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Disponible gubernativo

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Subinspector de Carabineros, y de acuerdo con el informe emitido por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Disponible gubernativo», en las condiciones que determina el artículo 5.º del Decreto de 7 de septiembre de 1936 (C. L. núm. 577), el Brigada de dicho Cuerpo D. José Ruiz Díaz.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 2 del actual, se confiere el empleo de Alférez honorario de Ingenieros a D. José L. Brada Chércoles, por el tiempo que dure la actual campaña como comprendido en el apartado F) del artículo 4.º de la Orden de 8 de marzo último (B. O. número 141).

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 28 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Teniente a los Alféreces del Regimiento de Infantería Galicia número 19, que se relacionan a continuación, por reunir las condiciones que señala la Orden de 10 de julio del corriente año (B. O. número 265):

D. Manuel Sanclemente Sánchez.

D. José Giménez Aznar.

D. José Vela Pérez.

D. Baltasar Fernández Murillo.

D. Esteban Martínez Sanz.

Burgos 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo Informe de los Servicios de Intendencia e Intención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal de Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan y en las condiciones que en cada caso se expresan.

Teniente Coronel de Infantería, habilitado para Coronel, Primer Jefe del segundo Tercio de la Legión, D. Antonio Castejón Espinosa, herido «grave» el día 8 de noviembre de 1936 en ocasión de ejercer el mando como Comandante en la ocupación de la Casa de Campo (Madrid), continuando actualmente su curación, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 22'50 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio pasado, debiendo practicarse, al ser dado de alta para el servicio, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 5.400 pesetas que independientemente de aquella y con la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, y por una sola vez le corresponde percibir.

Comandante de Infantería retirado con destino en el Regimiento de Infantería Granada número 6, D. Juan Álvarez de Sotomayor Barrie, herido «grave» el día 15 de marzo de 1937 en Alcaracejos (Córdoba), invirtiendo en su curación 74 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.865 pesetas, y por la indemnización por una sola vez, con el aumento correspondiente a su estado de casado cuando

fué herido, 5.400, haciendo ambas un total de 7.065 pesetas.

Comandante de Infantería con destino en el Primer Tercio de la Legión D. Enrique García Ruiz Soldado, herido «grave» el día 22 de abril último en el frente de Celada (Teruel), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 22'50 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio pasado, debiendo practicarse al ser dado de alta una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 5.400 pesetas que, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido, le corresponde percibir.

Comandante de Infantería, del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, D. Rodolfo Estella Bellido, herido «grave» el día 22 de octubre del pasado año en las operaciones realizadas sobre el Monte Picarón (Guadalajara), en cuya fecha ejercía como Capitán mando de fuerzas del citado Regimiento, invirtiendo en su curación 190 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 2.850 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, con la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, 4.500, haciendo ambas un total de 7.350 pesetas.

Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, D. Fernando Díaz O'Dena, herido «grave» el día 20 de octubre de 1936 en ocasión de ejercer mando, como Capitán, en el frente de Aragón, continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L.

núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio pasado, debiendo practicarse, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 4.500 pesetas que por una sola vez y con la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, le corresponde percibir.

Capitán de la Guardia civil, habilitado para Comandante, Jefe del Tercer Batallón de Milicias Voluntarias de Burgos, don Víctor Marchante Olivares, herido «grave» el día 3 de mayo último en Soncllo (Burgos), invirtiendo en su curación 83 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.245 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, con la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, 4.500, haciendo ambas un total de 5.745 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el 5.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, D. José Dorronsoro Cellier, herido «grave» el día 24 de abril último durante las operaciones sobre los montes Inchortas (Guipúzcoa), continuando actualmente en curación y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, debiendo practicarse, al ser dado de alta para el servicio, una completa liqui-

dación de dicha pensión y de la indemnización de 3.000 pesetas que, independientemente de aquélla y por una sola vez, le corresponde.

Capitán de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, D. Fernando Moreno Guerrero, herido «menos grave» el día 7 de febrero último, en el frente del Jarama, invirtiendo en su curación 52 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 780 pesetas.

Capitán de Infantería del Regimiento de Infantería Girona número 18, D. Victor Alfaro González, herido «grave» el día 17 de octubre del pasado año en las operaciones de la Sierra de Alcubierre (Frente de Lecifena), invirtiendo en su curación 140 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 2.100 pesetas y por la indemnización que, independientemente de ésta, y por una sola vez le corresponde 3.000, haciendo ambas un total de 5.100 pesetas.

Capitán de Caballería, con destino en la 1.ª Bandera de Castilla D. Rosendo Villaverde Goncer, herido «grave» el día 10 de mayo último, en el frente de Toledo, invirtiendo en su curación 33 días e incluido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 495 pesetas y por la indemnización que, independientemente de ésta y por una sola vez le corresponde percibir 2.250, haciendo ambas un total de 2.745 pesetas.

Capitán de Infantería del Batallón de Cazadores de Ceuta número 7, D. Francisco Adame Triana, herido «grave» el día 13 de febrero último en el frente de Arganda (Madrid), invirtiendo en su curación 133 días e incluido en el apartado e) del artículo

5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.995 pesetas y por la indemnización que por una sola vez, con el aumento señalado a su estado de casado cuando fué herido, le corresponde 4.500, haciendo ambas un total de 6.495 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, D. Gonzalo Suarez Gutiérrez, herido «grave» el día 17 de febrero último, en los Olivares del Jarama (Madrid), continuando actualmente en curación y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, debiendo practicarse, al ser dado de alta, una liquidación de dicha pensión y de la indemnización de 3.000 pesetas que, independientemente de aquélla, y por una sola vez le corresponde.

Capitán de Infantería, del Regimiento de Infantería Zamora número 29, D. Eduardo Romay Vieira, herido «grave» el día 1 de agosto del pasado año en el Alto del León, invirtiendo en su curación 194 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 2910 pesetas y por la indemnización que, independientemente de ésta, y por una sola vez le corresponde, con la mejora a su estado de casado cuando fué herido, 4.500, haciendo ambas un total de 7.410 pesetas. Herido nuevamente «menos grave» este Capitán el día 12 de mayo último, en Soto de las Regueras (Asturias), se le concede el derecho al uso de un pasador sobre la

cinta de la Medalla con su respectiva inscripción como comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la citada Ley y sin derecho a la pensión e indemnización que por ésta le corresponden, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Toledo número 26, D. Antonito Cisneros Carranza, herido «grave» el día 25 de febrero último, en la posición de Clamadivilla) continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, pero sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio pasado, debiéndose practicar, al ser dado de alta una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 4.500 pesetas que, por una sola vez y con la mejora a su estado de casado cuando fué herido, le corresponde.

Capitán de Infantería, retirado, con destino en el Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, D. Luis Fernández-España Vigil, herido «grave» el día 20 de septiembre del pasado año en las operaciones de La Brañosa (Asturias), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio pasado, debiendo practicarse, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 4.500 pesetas que por

una sola vez, con la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, le corresponde.

Profesor 1.º de Equitación Militar, con destino en el Cuartel General del Ejército del Sur, D. Gabriel Fuentes Ferrer, herido «grave» el día 5 de febrero último en la ocupación del Río Real, en las proximidades de Marbella (Málaga), invirtiendo en su curación 161 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión anexa a esta concesión, 2.415 pesetas, y por la indemnización que, independientemente de aquélla y por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido le corresponde, 4.500, haciendo ambas un total de 6.915 pesetas.

Capitán de Artillería con destino en el Regimiento Pesado número 1, D. José Borra de Vega, herido «menos grave» el día 3 de diciembre de 1936 en las operaciones de Carabanchel Alto (Frente de Madrid) en ocasión de ostentar el empleo de Teniente, invirtiendo en su curación 70 días, e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización anexas, por renuncia expresa que hace de las el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Infantería con destino en el Batallón de Montaña Arapiles número 7 D. Bautista Querol Corbato, herido «grave» el día 2 de agosto de 1936 en el Alto del León, en ocasión de ostentar el empleo de Teniente, invirtiendo en su curación 230 días, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 3.450 pesetas, y por la indemnización que independientemente de esta y por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido le corresponde, 3.000, hacien-

do ambas un total de 6.450 pesetas.

Burgos 4 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Alférez de Complemento de Infantería al Brigada de la misma Escala y Arma, con destino en el Regimiento Infantería Argel, núm. 27, D. Oscar Madrigal Tapioles.

Burgos 6 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Clero Castrense.

Cesa de prestar servicio como Alférez de Complemento de Infantería en la Columna de Orden y Policía del Norte, el religioso profeso y ordenado «*in sacris*» D. Luis Gómez Rubiera, pasando, en virtud del artículo 1.º del Decreto número 270, a prestar el de asistencia espiritual católica a las órdenes del Inspector Eclesiástico del sexto Cuerpo de Ejército.

Burgos 6 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Legión al Alférez de Complemento de Caballería D. Lorenzo Mata Roebelén.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pase a otras Armas.

Comprobado documentalmente que el Alférez de Complemento de Infantería D. Francisco Murillo Campos, con destino en la Junta Reguladora de Importación y Exportación del Ejército del Sur, ha terminado la carrera de Farmacia, por conveniencia del servicio causa baja en dicha

Arma y alta en la misma Escala de Sanidad Militar como Farmacéutico 3.º, con antigüedad de 14 de octubre de 1932, y se le destina al Cuadro Eventual del mencionado Ejército.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificación

La Orden de 2 de agosto próximo pasado (B. O. núm. 289) por la que se destina al Alférez de Complemento de Artillería D. Francisco Barrio García a 15 Regimiento de Artillería Ligera, se rectifica en el sentido de que su verdadero nombre es Juan Antonio.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a la situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577) el Teniente de Infantería D. Manuel Herrera Talavera y el Alférez de la misma Arma D. Pablo Roa Lasa.

Burgos 6 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Se rectifica la Orden de 5 de los corrientes (B. O. núm. 320), en que se designaba el personal que ha de constituir los Consejos de Guerra permanentes de Oficiales Generales, en el sentido de que el empleo de don Eloy Escobar y de la Riva, es el de Teniente Coronel Auditor de la Armada y no el de Coronel, como en aquella figura, y de que la situación del Teniente Coronel Auditor de la Armada D. Jesús de Cora y Lira es la de retirado.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de 11 de agosto último (B. O. núm. 298), referente al Alférez de Infantería, ascendido a Teniente, don Eduardo Arnad Jodar, en el sentido de que su verdadero primer apellido es Arnaud y no Arnad como en aquella Orden se consignaba.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Por haber sido separado del servicio y causado baja en el Arma de Infantería, según Ordenes de 21 de julio y 12 de agosto últimos (BB. OO. números 275 y 300), el Comandante retirado extraordinario D. Eduardo Benzo y Cano, pasa de esta situación a la de retirado normal, disfrutando en tal situación el haber pasivo mensual de 300 pesetas, 40 por 100 del sueldo de su empleo, que le corresponden por contar más de 25 años de servicios con abonos, sin llegar a 30, y más de dos en posesión del citado sueldo, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de agosto anterior por la Delegación de Hacienda de Valladolid, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 10 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:	
Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	106'35
Reichsmark	8'45
Belgas	144'70

Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'05
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'10
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 138 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Lázaro Germán Berlanga, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguero y Martínez.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 139 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Félix Ortiz Lozano, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguero y Martínez.

San Sebastián

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez Especial número 3 de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado Especial se siguen expedientes de responsabilidad civil.

Número 124, contra don Julián Lazcano Urcelay, vecino de Azpetia.

Número 125, contra don Desiderio Fernández Urrutia, de id.

Número 126, contra don Avelino Moral Requeta, de id.

Número 127, contra don Eugenio Echeverría Larranaga, de id.

Número 128, contra don José Pérez Barcia, de id.

Número 129, contra don Juan Lazcano Urcelay, de id.

Número 130, contra don Mariano Sancho López, de id.

Número 131, contra don Leandro Moral Ledesma, de id.

Número 132, contra don Severo Cevieiro Lizarraga, de id.

Número 133, contra don Juan Felipe Lizarralde Gurruchaga, de id.

Número 134, contra Pedro Elustondo Urdanpilleta, de id.

Número 135, contra don Manuel Abaurre Uzquiri, de id.

Número 136, contra don Ignacio Ortegoso Mucartaga, de id.

Número 137, contra don José Arruti Lizarralde, de id.

Número 138, contra doña María Arregui Arrizabalaga, de id.

Número 139, contra don Pablo Arregui Arrizabalaga, de id.

Número 140, contra don Ignacio Arregui Arrizabalaga, de id.

Número 143, contra don José María Sorozabal Zulaica, de id.

Número 144, contra don Ricardo Barcátegui Echeverría de id.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza a los designados para que en el plazo

de ocho días hábiles a contar

de la publicación se presenten en este Juzgado Especial sito en el edificio de la Audiencia Provincial, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente.

Dado en San Sebastián a 8 de Septiembre de 1937.—El Juez Especial, Agustín B. Puente.

Pamplona

En virtud de lo dispuesto por don Pompeyo Galindo Llido Coronel de Infantería y designado Juez Instructor, para la tramitación de expedientes sobre incautación de bienes, se requiere al inculcado don Martín Erviti Gilvetti, con residencia en Alcoz (Uzama) y en esta Ciudad Hotel España, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del plazo de días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado de Incautación, sito en el Cuartel del General Moriones, de esta Plaza de Pamplona, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente. Hago apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona 29 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Etagora.

Tineo

Don José Rodríguez Gómez, Juez Municipal de la Villa de Tineo en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Oviedo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Manuel González Suárez, vecino de Tineo hoy en la norado paradero por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo último he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia y

se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a 26 de Julio de 1937, (Segundo Año Triunfal).—El Juez Municipal, José Rodríguez Gómez.—El Secretario Manuel Álvarez.

Sos del Rey Católico

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Eusebio Giménez Gracia, vecino de Sigües, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultados del expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico a 30 de Julio de 1937. — Fernando Lanzón. — El secretario, Elías Gervás.

Don Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Pero Oyaga Irlarte, vecino de Sigües, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultados del expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico a 30 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón. — El secretario, Elías Gervás.

Ejea de los Caballeros

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 239 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Miguel Cuartero Longás, vecino de Tauste actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 16 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 240 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Manuel Aragües Galé, vecino de Tauste actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad

civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 16 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 241 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Jenaro Moreno Oroz, vecino de Tauste actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 16 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 242 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Modesto Menjón Laborda, vecino de Tauste actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 16 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 243 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Juan Murillo Larrodé, vecino de Tauste actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a

En de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 16 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 244 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Sebastián Tudela Royo, vecino de Remolinos actualmente en igno-
do paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 16 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 75 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra D. Leopoldo

Marzo Mena, de Ejea de los Caballeros actualmente en igno-
do paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 29 de Julio de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eduardo Aizpún.

Villalón

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se siguen autos de juicio universal promovidos por el procurador don Manuel González Baeza, en nombre de don Artemio Casen Criado, contra el señor Abogado del Estado y otros sobre adjudicación al demandante de los bienes dotales de la Capellanía que luego se dirá en cuya demanda, a virtud de providencia del día de hoy y de otra de trece de enero último, se emplaza y llama a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicha Capellanía, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» del Estado, acompañando los documentos a que se refiere el artículo 1110 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1108 de la propia Ley, se hace constar que la referida Capellanía fué instituida en la villa de Cuenca de Campos e Iglesia de San Justo y Pastor en la que se mandó enterrar por don Pedro Fernández de Ceinos, natural de Cuenca de Campos en el testamento que otorgó en León ante el escribano y notario público don Pedro de Soto, con fecha 25 de enero de 1483, estando situados los bienes que la constituyen en dicho Cuenca de Campos y Morat de la Reina, y bquen tal Capellanía

fué adjudicada a don Pedro Criado de Añora por sentencia de 5 de febrero de 1604.

Ha promovido este juicio el procurador don Manuel González Baeza como queda dicho en nombre de referido don Artemio Casen Criado, domiciliado en Madrid, hijo de doña Ciríaca Criado Rodríguez y don Basilio Casen Canseco, con los demás parentescos que en el escrito dice tener para dejar sentado que es octavo nieto de don Juan Criado de Añaza y de doña María Isabel Labrador, hermano aquél del referido don Pedro Criado de Añaza, por lo que el solicitante expresa que es descendiente por línea directa del fundador de la Capellanía.

Se hace constar que el presente es el tercero y último edicto o llamamiento. Que durante el término fijado en el segundo no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes de que se trata y se apercibe a referidos personas a quienes se llama, que se crean con derecho a los bienes de indicada Capellanía de que no serán oídos en este juicio si no comparecen dentro del mencionado plazo.

Villalón 7 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.— Telesforo de las Heras. — El secretario, José Fernández.

Teruel

En virtud de lo acordado en expediente número 50 sobre incautación de bienes, contra Francisco Díaz Monteón, vecino de Teruel y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Teruel, sito en Amantes 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 16 de julio de 1937.—El secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 51 sobre incautación de bienes, contra José Sacristán (a) el Americano, vecino de Villaspesa (Teruel), y cuyo paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 2 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El secretario accidental.

Pravia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Alberto Fernández González vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Saturio Ibáñez, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Marcelino Tuñón Velasco, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glo-

rioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 27 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

Bilbao

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautación número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Ricardo G. Gorriarán, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 54 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautación número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Pedro Atucha Aldecoa, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 24 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautación número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a D. Flaminio Marcos Lequerica Legarreta para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 67 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautación número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Germán Bilbao Bengoechea para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 63 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia, Juez Especial de Incautación número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don Aquilino Pérez Castro, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 61 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,
Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya:

Por el presente cito a don **Marcelo Merodio**, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 59 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,
Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a D.ª **Concepción Orbe Arechavala**, para comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 57 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,
Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don **José Lizundia Orue**, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 23 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le pa-

rá el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,
Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a doña **Pilar Bengoechea Lande**, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 21 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,
Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don **Francisco Ganzabal**, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 71 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,
Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don **Serapio Rementería**, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 65 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido in-

currir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,
Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a don **Julio Garrote**, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el número 75 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Don Pedro A. García Sarabia,
Juez Especial de Incautaciones número 2 de Vizcaya.

Por el presente cito a doña **Elisa y Rosario Ornés**, para que comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, 22 en el término de ocho días hábiles alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaré pertinentes en el expediente que con el núm. 69 bis se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Juez Pedro A. García

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don **José González**, industrial carnicero, y vecino de esta ciudad, **Palacio Valdés** núme-

ro 5, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 27 de julio de 1937.—Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Luis Ramos Fresnedo, vecino de esta ciudad, calle de San Isidoro 22 como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 27 de julio de 1937.—Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de este partido, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Emilio Ruiz Vázquez, maestro de instrucción primaria, vecino de Quintana número 10 (Oviedo) como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento nacional, se cita a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito,

donde pueda alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo 27 de julio de 1937.—Segunda año triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Tetuán

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado Juez Especial de la Comisaría de Multas en esta Ciudad.

Hago saber: Que con el número 71 G. se tramita expediente para exacción por vía de apremio de la multa de dos mil pesetas impuesta por la Superioridad al vecino que fué de esta Ciudad Antonio Palomo Padilla de 46 años de edad, soltero, vendedor ambulante en paradero desconocido y tengo acordado requerir al multado para que en el término de cinco días haga efectivo el importe de la sanción.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las Autoridades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes, créditos o valores pertenecientes al multado, lo participen a este Juzgado sito en plaza Ben Azuz 16, a la mayor brevedad.

Dado en Tetuán a 4 de Agosto de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Abogado Juez, Ramón Pérez.—El Secretario, Eduardo Corcoles.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado Juez Especial de la Comisaría de Multas en esta Ciudad.

Hago saber: Que con el número 71, B, 937 que se tramita expediente para exacción por vía de apremio de la multa de dos mil pesetas impuesta por la Superioridad a Emiliano Cantó Catalá, mayor de edad, casado, empleado natural de Elda (Alicante, vecino que fué de esta Ciudad, se requiere al multado para que en el término de cinco días haga efectivo el importe de dicha sanción con apercibimiento legal si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las Autoridades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes, cré-

ditos o valores pertenecientes al multado, lo participen a este Juzgado sito en plaza Ben Azuz 16, a la mayor brevedad. Dado en Tetuán a 4 de Agosto de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Abogado Juez, Ramón Pérez.—El Secretario, Eduardo Corcoles.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Abogado Juez Especial de la Comisaría de Multas en esta Ciudad.

Hago saber: Que con el número 71 K 1937 se tramita expediente para exacción por vía de apremio de la multa de dos mil pesetas impuesta por la Superioridad a Eduardo Oliva Marín, español mayor de edad, vecino de esta ciudad en cuyo expediente tengo acordado requerir al multado para que en el término de cinco días haga efectivo legal si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las Autoridades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de bienes, créditos o valores pertenecientes al multado, lo participen a este Juzgado sito en plaza Ben Azuz 16, a la mayor brevedad.

Dado en Tetuán a 5 de Agosto de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Abogado Juez, Ramón Pérez.—El Secretario, Eduardo Corcoles.

Sos del Rey Católico

Don Fernando Lanzón y Surroca Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico en su partido é instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Ignacio Alastuey Arauz vecino de Sigüenza, y cuyo paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico a 30 de julio de 1937 Segundo Año Triunfal.— Fernando Lanzón.—El secretario, Elías Gervás.